

de su contenido le concedieron sueldo, permiso para contar
un año en el seminario de Murcia bajo la condición de
q. en su lugar pague dos Novenas.

En vista de otro Memorial de los Padres existentes en la
M. C. de esta Villa, y atendiendo a la falta de Rector
y facultades p. ejercer en su misma Academia sustra
q. Diviniamente salga por las letras un individuo del Ayun
tamiento a pedirle licencia.

Entendida de otro Memorial de D. Hernando Antonio de la
Herrera se le admitió por vicario de esta Villa, y en todo fuere
conforme y firmaron los q. sacen de q. lo p. el Sr. D. J. de

Queral Dato y Perat y Fuentes

Gil Martínez

Buitrago

Moya

Sánchez

Lamara

Arredondo

Juan Jovero de
Campa y Polanco

Auerdo En la Villa de Murcia, día y fecha de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, estando en Ayuntamiento por la
oportuna ocasión, los Sres. q. componen este la misma
y se expresó al margen se dió cuenta de un Memo
rial de Fran.º Aparicio sugeto de Juan Calleja
Cavallero, en que manifestando haver fallecido la Maes
tra de Niños de esta Villa Maria Antonia Peñal
da, solicitó se le nombra p. reemplazarla; y en
su vista, atendiendo de una parte a la necesidad de
q. la enseñanza no se interrumpa, y considerando
de otra a la repetida Fran.º Aparicio adscrito a las
circunstancias necesarias para desempeñar esta Ma
gisterio acordaron nombrarla por tal Maestra

